



# SERVICIOS TUPA GESTIONADOS POR VUCE Y BPM EN LA DIAIA - SENASA

**“Considerando:** Que los plaguicidas químicos en general tienen una reconocida utilidad en la protección de los cultivos y productos agropecuarios, del daño ocasionado por plagas; sin embargo, por su naturaleza tóxica propia, representan serios riesgos para la salud y el ambiente cuando se producen, comercializan, usan y manejan en condiciones no apropiadas, por lo que su importación, fabricación/ formulación, distribución, comercialización, usos y disposición final deben de ser regulados por el Estado en salvaguarda de la salud humana y del ambiente en general”.

# **SERVICIOS TUPA GESTIONADOS POR VUCE Y BPM EN LA Subdirección de Insumos Agrícolas:**

- **REGISTRO NACIONAL DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA.**
- **INFORME DE INSPECCION Y VERIFICACIÓN / AUTORIZACION DE PLAGUCIDAS E INSUMOS VETERINARIOS – IIV/APIV PARA LA IMPORTACION DE PLAGUIDAS DE USO AGRICOLA.**

# REGISTRO NACIONAL DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA.

## Normatividad:

- \* Decisión 436 Manual Técnico Andino para el registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.
- \* Decreto Supremo 016-2000-AG y sus Modificatorias.

*“Todo plaguicida químico de uso agrícola para ser fabricado, formulado, importado, exportado, envasado, distribuido o comercializado en el país, deberá ser registrado ante el SENASA.”*

## REQUISITOS:

- Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas.
- Dossier Técnico según Anexo 2 de la Decisión 436 CAN. (un original y dos copias.)
- Recibo de pago expedido por el SENASA, DIGESA y DGAA de acuerdo a la tarifa establecida.

**SOLICITUD DE REGISTRO NACIONAL DE PLAGUICIDA QUÍMICO DE USO AGRÍCOLA**

**SR. DIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS**

<b>PARTE I. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE</b>										
1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					2	N° DE REGISTRO			
3	DOMICILIO LEGAL AV./Calle/Jr.					4	R.U.C. N°			
5	URBANIZACIÓN			6	DISTRITO		7	PROVINCIA		
8	DEPARTAMENTO		9	TELÉFONO		10	FAX		11	EMAIL
12	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL					13	N° DNI:			
<b>PARTE II. INFORMACIÓN DEL PRODUCTO</b>										
14	NOMBRE DEL PRODUCTO					15	INGREDIENTE ACTIVO			
16	USO PROPUESTO									
16.1	CULTIVO		16.2	PLAGA		16	NOMBRE CIENTÍFICO DE LA PLAGA			
17	TIPO Y CÓDIGO DE FORMULACIÓN					18	PAÍS DE ORIGEN			
<b>PARTE III. DEL FABRICANTE</b>										
19	INGREDIENTE ACTIVO			20	NOMBRE DE LA EMPRESA			21	PAÍS	
<b>PARTE IV. DEL FORMULADOR</b>										
22	NOMBRE DE LA EMPRESA					23	PAÍS			

**\* EL EXPEDIENTE SOLO SERA TRAMITADO SI CONTIENE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

- 1 Tres copias del dossier técnico según Anexo 2 de la Decisión 436 CAN (Adjunto)



# REGISTRO NACIONAL DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA.

## PLAZOS

La ANC (SENASA) tiene un plazo de 180 días hábiles.

## TRATAMIENTO

- El SENASA deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud.
- De existir conformidad, se iniciará el proceso de evaluación del riesgo/beneficio del plaguicida y se deberá emitir un pronunciamiento sobre el registro dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles siguientes.
- Dicho plazo podrá prorrogarse hasta por un período similar, siempre que existan razones técnicas fundamentadas para ello.
-

# REGISTRO NACIONAL DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA.

- De existir observaciones, se comunica al usuario a través de una carta, quien dispondrá de 30 días hábiles para subsanar las observaciones.
- Si el plazo vence y el usuario no ha subsanado las observaciones, el trámite será cancelado.
- En caso el usuario presente las observaciones dentro del plazo, pero la ANC considere insuficiente el cumplimiento de las observaciones, el registro será denegado.
- El SENASA establecerá con las autoridades de Salud y Ambiente los mecanismos de interacción que sean necesarios para el cumplimiento del registro; sin perjuicio de las competencias de cada entidad en la gestión de estas sustancias en el ámbito nacional.

# INFORME DE INSPECCION Y VERIFICACIÓN / AUTORIZACION DE PLAGUCIDAS E INSUMOS VETERINARIOS – IIV/APIV PARA LA IMPORTACION DE PLAGUIDAS DE USO AGRICOLA.

*“Para efectuar la importación de plaguicidas químicos de uso agrícola terminados o ingrediente activo grado técnico, el interesado deberá contar además con la autorización de importación otorgado por el SENASA”.*

## REQUISITOS:

- Solicitud dirigida al Director de Insumos Agrícolas.
- Boleta de pago o validación de pago en el sistema.

## PLAZOS:

La ANC (SENASA) tiene un plazo de 5 días hábiles para emitir el IIVE.



# INFORME DE INSPECCION Y VERIFICACIÓN / AUTORIZACION DE PLAGUCIDAS E INSUMOS VETERINARIOS – IIV/APIV PARA LA IMPORTACION DE PLAGUIDAS DE USO AGRICOLA.

## TRATAMIENTO:

Ingresado el expediente, se designa a un inspector oficial, quien realiza un control de documentos.

Si el control de documentos no es conforme, el inspector dictaminará en el IIVE lo siguiente:

**Retiene el expediente:** El administrado tendrá 10 días hábiles para que regularice la documentación requerida por el inspector.

**Rechaza el expediente:** Si el administrado no cumple con entregar la documentación requerida en el plazo establecido o en el caso de una mercancía restringida para el ingreso al país por razones de sanidad.

# INFORME DE INSPECCION Y VERIFICACIÓN / AUTORIZACION DE PLAGUCIDAS E INSUMOS VETERINARIOS – IIV/APIV PARA LA IMPORTACION DE PLAGUIDAS DE USO AGRICOLA.

Si el control de documentos es conforme, el inspector oficial realizará un control físico y de identidad.

Si dicho control es conforme, el inspector dictaminará el internamiento a través del IIVE

Pero si el control no es conforme, el inspector dictaminará en el IIVE lo siguiente:

**Retiene el embarque:** El administrado tendrá 10 días hábiles para que regularice las respectivas observaciones

**Rechaza el embarque:** Si el administrado no cumple con resolver las respectivas observaciones en el plazo establecido por el inspector.

# SERVICIOS TUPA GESTIONADOS POR VUCE Y BPM EN LA Subdirección de Insumos Pecuarios:

- Registro o renovación de productos veterinarios Farmacologicos.
- Informe de Inspección y Verificación / Autorización de Plaguicidas e Insumos Veterinarios - IIV/APIV para la importación de productos veterinarios y alimentos para animales.

# Registro o renovación de productos veterinarios farmacológicos.

El artículo 27 y 28 de la Decisión 483 indica que todo producto veterinario debe estar registrado ante la Autoridad Nacional Competente (ANC)

## REQUISITOS:

Se encuentran detallados en el procedimiento N° 02 del TUPA SENASA, así como en el anexo III de la Decisión 483 de la CAN

## PLAZOS:

La ANC (SENASA) tiene un plazo de 90 días hábiles para:

- a) Otorgar el registro, si es que todo el expediente esta conforme.
- b) O emitir pronunciamiento si es que hubieran observaciones al expediente.

# Registro o renovación de productos veterinarios farmacológicos.

## TRATAMIENTO

- De existir observaciones, se comunica al usuario a través de una carta, quien dispondrá de 90 días hábiles para subsanar las observaciones.
- Si el plazo vence y el usuario no ha subsanado las observaciones, el trámite será cancelado.
- En caso el usuario presente las observaciones dentro del plazo, pero la ANC considere insuficiente el cumplimiento de las observaciones, el registro será denegado.
- En caso el usuario presente las observaciones dentro del plazo y se encuentre conforme, la ANC emitirá su pronunciamiento en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

.

# **Informe de Inspección y Verificación/Autorización de Plaguicidas e Insumos Veterinarios-IIV/APIV para la importación de productos veterinarios y alimentos para animales.**

## **REQUISITOS:**

Se encuentran detallados en el procedimiento N° 22 del TUPA SENASA.

## **PLAZOS:**

La ANC (SENASA) tiene un plazo de 5 días hábiles para emitir el IIVE.

# Informe de Inspección y Verificación/Autorización de Plaguicidas e Insumos Veterinarios-IIV/APIV para la importación de productos veterinarios y alimentos para animales

## TRATAMIENTO:

Ingresado el expediente, se designa a un inspector oficial, quien realiza un control de documentos.

Si el control de documentos no es conforme, el inspector dictaminará en el IIVE lo siguiente:

**Retiene el expediente:** El administrado tendrá 10 días hábiles para que regularice la documentación requerida por el inspector.

**Rechaza el expediente:** Si el administrado no cumple con entregar la documentación requerida en el plazo establecido o en el caso de una mercancía restringida para el ingreso al país por razones de sanidad.

# Informe de Inspección y Verificación/Autorización de Plaguicidas e Insumos Veterinarios-IIV/APIV para la importación de productos veterinarios y alimentos para animales

- **TRATAMIENTO:**

Si el control de documentos es conforme, el inspector oficial realizará un control físico y de identidad.

Si dicho control es conforme, el inspector dictaminará el internamiento a través del IIVE

Pero si el control no es conforme, el inspector dictaminará en el IIVE lo siguiente:

**Retiene el embarque:** El administrado tendrá 10 días hábiles para que regularice las respectivas observaciones

**Rechaza el embarque:** Si el administrado no cumple con resolver las respectivas observaciones en el plazo establecido por el inspector.